H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de reforma al artículo Cuarto Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por el Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Proceso Legislativo.

En sesión ordinaria del 23 de mayo de 2013, ingresó la iniciativa de reforma al Artículo Cuarto Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por el Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato.

La iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, en reunión de fecha 29 de mayo de 2013, radicó la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa, señalan los iniciantes que celebraron varias reuniones con el objeto de escuchar y atender diversas inquietudes que la sociedad civil organizada tiene respecto al Código.

Y que en ese tenor, *la petición más reiterada y sentida por parte de dichos organismos de la sociedad civil, consistió en analizar la posibilidad de solicitar que se prorroguen las adecuaciones reglamentarias municipales hasta el primero de enero de 2014, ampliándose el término establecido por el artículo cuarto transitorio del Código de referencia, el cual, dispone que los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del decreto, que es el primero de enero de 2013.*

Que dentro de las *diversas inquietudes vertidas en el marco de las reuniones antes mencionadas, se destacan las relativas a que recién entró en vigor la Ley de Vivienda a nivel federal, así como el que la Secretaría de la Reforma Agraria, por mandato presidencial, cambió a Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.*

Y reiteran que *en ambos casos, como consecuencia, se tendrán que generar ajustes necesarios al Código Territorial y a los respectivos reglamentos municipales, motivos por los cuales, se sugiere extender el plazo fijado por el Código Territorial para tales adecuaciones de 6 a 12 meses.*

Lo anterior, con la intención de que se evite una doble labor de armonización y adecuación reglamentaria por parte de los municipios y que en un sólo ejercicio de modificaciones reglamentarias se lleven a cabo todas a las que hubiere lugar.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 29 de mayo de 2013, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública acordó recabar de los ayuntamientos y del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación General Jurídica, su opinión de la iniciativa.

Asimismo, concentrar las observaciones formuladas a la iniciativa, a efecto de facilitar su análisis.

Resultado de las acciones realizadas.

Se recibieron los comunicados de los ayuntamientos de Celaya, emitiendo opinión positiva; de San José Iturbide, manifestando su conformidad con la reforma planteada, y de San Miguel de Allende, acordando darse por enterado de la iniciativa.

La Coordinación General Jurídica envió respuesta a la consulta, en el sentido de que estimaba pertinente la ampliación del plazo para constituir los reglamentos y permitir que el marco jurídico se apegara a derecho; también envió propuesta para ampliar el plazo a que se refiere el artículo séptimo transitorio del mismo ordenamiento.

Consideraciones de la Comisión.

El 31 de enero de 2013, la diputada y los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, acordamos por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con estricto apego al marco jurídico vigente, ser el conducto para pedir al Gobernador del Estado girar las instrucciones a las dependencias y entidades de la administración pública que resulten competentes, a efecto de que se «asesore y apoye a los ayuntamientos que lo requieran, en las materias que regula el Código, que les permita cumplir con sus disposiciones. Asimismo, se informe a esta Comisión de las acciones que se emprendan al respecto».

En razón de que estamos conscientes de que el ordenamiento del territorio no sólo se concreta a ubicar actividades productivas o núcleos de población sobre un espacio determinado, se relaciona también con el proceso dirigido de planeación territorial desde los distintos niveles de gobierno y de las políticas públicas diseñadas para su consecución. De tal suerte que en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato se sientan las bases, normas y principios para:

a) El ordenamiento y administración sustentable del territorio del estado de Guanajuato;

b) La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el Código;

c) La conservación y restauración de los espacios naturales del estado de Guanajuato;

d) La gestión, conservación y preservación de las aguas de jurisdicción estatal, para lograr un desarrollo sustentable;

e) La fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

f) La construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública y del equipamiento urbano;

g) La prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la operación de las redes y sistemas de alcantarillado y de conducción de agua potable;

h) La regulación, autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, las construcciones y la urbanización de áreas e inmuebles de propiedad pública, privada o social;

i) La regulación, autorización, control y vigilancia de la división de bienes inmuebles, así como de los fraccionamientos y desarrollos en condominio;

j) La definición de las políticas de vivienda y de los proyectos y acciones habitacionales a cargo de los gobiernos del Estado y de los municipios, así como la atención prioritaria de las necesidades sociales de vivienda popular o económica y de interés social;

k) La participación social en el ordenamiento sustentable del territorio; y

l) La realización de acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.

Materias que tanto el Ejecutivo del Estado como los ayuntamientos, tendrán que reglamentar dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Código.

Con este antecedente se organizaron por parte del Ejecutivo del Estado, los Talleres Regionales de Planeación y Ordenamiento Territorial y se acordó la participación de la diputada y de los diputados integrantes de esta Comisión en cada uno de ellos.

En los Talleres Regionales de Planeación y Ordenamiento Territorial, se reflejó que los municipios tienen dudas sobre la implementación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su operatividad, siendo una de las inquietudes más frecuentes la elaboración de los reglamentos derivados de éste.

Dudas a las que se suma la preocupación por las reformas y cambios implementados a nivel federal. Argumento que también toma en consideración la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Celaya.

A las consideraciones expuestas, sumamos la conformidad del Ayuntamiento de San José Iturbide, con la iniciativa, y el comunicado de integrantes del Consejo Coordinador Empresarial de Celaya, pues estos últimos mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2013, solicitaron una ampliación del periodo de ajuste reglamentario municipal, establecido en el artículo cuarto transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En razón de lo anterior, estimamos conveniente, por única ocasión, proponer la reforma del artículo cuarto transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y otorgar un plazo adicional de seis meses, para que tanto el Ejecutivo del Estado como los ayuntamientos, expidan o modifiquen los reglamentos en las materias que abarca el Código.

Sin embargo, a efecto de evitar interpretaciones en el sentido de que el plazo de 12 meses para que se expidan o modifiquen los reglamentos, corre a partir de la entrada en vigor de la reforma, determinamos señalar que este mandato debe cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Estamos conscientes de lo complejo que resulta reglamentar cada una de las materias que abarca el Código, y de su armonización. Por ello hemos determinado solicitar al Ejecutivo del Estado la capacitación y acompañamiento constante a los ayuntamientos en este tema, lo que deberá brindarse en el marco de las atribuciones de cada una de las autoridades con competencia en las materias que regula el Código. Y estar vigilantes de cada una de las acciones que se lleven a cabo, en el ánimo de que para el 31 de diciembre de 2013, cada Ayuntamiento cuente con la reglamentación armonizada con las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En congruencia con lo anterior, también proponemos que se reforme el artículo séptimo transitorio, que otorga un plazo de seis meses para que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano entregue a los ayuntamientos los expedientes de fraccionamientos y conjuntos habitacionales. Ello en razón de que si se entregan antes los expedientes y no se cuenta con las disposiciones reglamentarias concretas sobre la materia, podría ocasionarse que los municipios no tengan los medios para sustanciar los procedimientos que implica la entrega-recepción.

Aunado a la situación operativa, que hace necesario ampliar el plazo para la integración de los expedientes y éstos puedan entregarse a los municipios y su respectivo resguardo a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato de manera completa, conforme a lo mandatado por el legislador.

Así, se propone que se establezca como fecha límite para concluir con este proceso, el 31 de diciembre de 2013, para permitir que en cuanto los ayuntamientos cuenten con su reglamentación de las materias que regula el Código, en este caso la de fraccionamientos, puedan solicitar la entrega de los expedientes a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D E C R E T O

Artículo Único. Se **reforman** los artículos cuarto y séptimo transitorios del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Plazo...

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Tramitación...

Artículo Séptimo. Los procedimientos regulados...

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá a los ayuntamientos los expedientes de fraccionamientos y conjuntos habitacionales anteriores al 1 de enero de 1997, que aún se encuentren en trámite, así como aquéllos iniciados con posterioridad a esta fecha y cuyo trámite se desahogue ante el Ejecutivo Estatal, consecuencia del convenio de colaboración, para que los concluyan. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y los ayuntamientos deberán, en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del 2013, concluir la transferencia de los expedientes.

Previo a la entrega de los expedientes, se deberá hacer una reproducción de cada uno de los que se transferirán a los municipios; para ello se podrán utilizar medios mecánicos, electrónicos, informáticos, ópticos, telemáticos, magnéticos, fotográficos o de cualquier otra tecnología, que garanticen su conservación auténtica, íntegra e inalterada, así como su transmisión; los cuales se turnarán para su resguardo a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2013
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputado Juan Carlos Guillén Hernández

Diputado Pedro Chávez Arredondo

Diputada Ma. Guadalupe Torres Rea

Diputado René Carmona Gómez

Diputado Luis Manuel Mejía Barreñada

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO.